

Asimismo, se acuerda el comiso y destrucción del bolso intervenido.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que contra ella podrá interponerse en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Madrid, recurso que se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a las diligencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Laura María Sigmirean, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Getafe, a 20 de abril de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/13.653/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE GETAFE

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 2 de Getafe.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 28 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Getafe, a 10 de febrero de 2009.—Doña Nuria Fernández Lozano, magistrada-juez sustituta del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Getafe, ha visto y oído los autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado bajo el número 28 de 2009, por la presunta falta de hurto, con la intervención del ministerio fiscal en representación de la acción pública, y como implicados: denunciante, don David Rey Jiménez, y denunciado, don José Rafael Peña Hernández, citado en forma no ha comparecido.

Fallo

Condeno como autor de una falta de hurto en grado de tentativa a don José Rafael Peña Hernández de la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 3 euros (90 euros en total), cantidad que será consignada de una sola vez, y responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal en caso de impago, previa acreditación de la insolvencia. Todo ello con expresa condena en costas al condenado.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación, ante la Audiencia Provincial de Madrid, que se formalizará ante este Juzgado por escrito de alegaciones conforme a derecho en el término de cinco días a partir de la notificación de la misma.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José Rafael Peña Hernández, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Getafe, a 22 de abril de 2009.—El secretario (firmado).

(03/13.639/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Virginia Marta González Granado, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 16 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, don Francisco Javier Peñas Gil, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de los de Leganés, los presentes autos de juicio de faltas número 16 de 2009, seguidos por la presunta falta de daños, en los que han sido parte el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; y de otra, como implicados: don Wiliam Alberto Castaño y don Joaquín Emilio Correa Betancourt, en calidad de denunciados, así como doña Blanca Cecilia Henao Gil y don Sebastián Torres Pérez, en calidad de denunciante, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre de Su Majestad el Rey dicto la siguiente sentencia:

Fallo

Debo absolver como absuelto a don Wiliam Alberto Castaño y don Joaquín Emilio Correa Betancourt de los hechos por los que fueron denunciados, con declaración de oficio de las costas surgidas en este juicio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Wiliam Alberto Castaño, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 13 de abril de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/13.274/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Virginia Marta González Granado, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 17 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, don Francisco Javier Peñas Gil, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de los de Leganés, los presentes autos de juicio de faltas número 17 de 2009, seguidos por la presunta falta de lesiones, en los que han sido parte el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; y de otra, como implicados: don Rachid Ahajjane, en calidad de denunciado, así como don Victoriano Léri-da Sánchez, en calidad de denunciante, en virtud de las facultades que me han sido da-

das por la Constitución y en nombre de Su Majestad el Rey dicto la siguiente sentencia:

Fallo

Debo absolver como absuelto a don Rachid Ahajjane de los hechos por los que fue denunciado, con declaración de oficio de las costas surgidas en este juicio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Rachid Ahajjane y don Mohammed Ahajjane, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 13 de abril de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/13.272/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE LEGANÉS

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Leganés.

Doy fe y testimonio: que en el juicio de faltas número 34 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, doña Cristina Requejo García, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 4 de Leganés, los presentes autos de juicio de faltas número 34 de 2009, en los que han sido partes el ministerio fiscal, y como implicados: don Pedro M. Corrochano García, en calidad de denunciante, y don Jesús Troya Tamayo, en calidad de denunciado.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente a don Jesús Troya Tamayo de la falta de hurto de que venía acusado, declarando de oficio las costas causadas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Jesús Troya Tamayo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 16 de abril de 2009.—El secretario (firmado).

(03/13.804/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE LEGANÉS

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Leganés.

Doy fe y testimonio: que en el juicio de faltas número 47 de 2009 se ha dictado la